



Bogotá, D.C. Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 2022 - 00242  
**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el acta contentiva de la entrega exitosa de las llaves de los bienes inmuebles objeto de la contienda<sup>1</sup>; mismas que se encuentran en custodia de esta Sede Judicial, desde el pasado 30 de noviembre de 2022.

Ahora bien, atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2022, el Despacho, reconoce personería a la abogada Marisol Virguez Gómez, como apoderada judicial de la demandada MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., en sustitución de la abogada principal Jennyfer Stephanie Barón Rodríguez, en los términos y para los fines del mandato legal conferido<sup>2</sup>.

En consecuencia, téngase por notificada a la demandada MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., por conducta concluyente dentro del trámite del epígrafe, en los términos del artículo 301 del Estatuto Procesal vigente, a partir de la notificación de esta decisión.

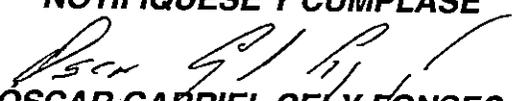
Así las cosas, al margen de la contestación militante en el archivo 013 del cuaderno principal (expediente digital) el Despacho, ordena por Secretaría, CONTABILIZAR el término que le asiste a la demandada, para excepcionar, conforme a lo reglado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Por lo demás, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, corre traslado por el término legal de tres (3) días a la parte demandante, de la solicitud de terminación del proceso elevada por la demandada MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., visible en el archivo 012 del plenario, en concordancia con lo reglado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase copia de la misiva vista en el archivo 012 del cuaderno principal del expediente digital, al abonado electrónico informado por la parte demandante, para lo de su cargo.

Vencido el término y acatada la orden judicial impartida en esta decisión, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente la Despacho, para proveer.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**

Juez

MVCB

<sup>1</sup> Archivo 011. Cuaderno Principal. Expediente Digital.

<sup>2</sup> Archivos 013 y 015. *Ibidem*.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

**036** **16 MAR. 2023**

N° 036 De Hoy 16 MAR. 2023  
A LAS 8:00 a.m.

~~LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ  
SECRETARIO~~